



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA**
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE 1000 FARDOS DE HOJA DE BIJAO, PROMOVRIENDO EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES ENMARCADAS AL PLAN DE MANEJO DE LA HOJA DE BIJAO Y PLAN MAESTRO DEL AREA DE CONSERVACION REGIONAL IMIRIA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI.

I. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación del presente servicio tiene como finalidad pública:

- Garantizar el traslado oportuno y seguro de 1,000 fardos de hoja de bijao, contribuyendo al fortalecimiento organizacional y comercial de los actores involucrados en la cadena productiva de hoja de bijao, promoviendo el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales enmarcadas al Plan de Manejo de la Hoja de Bijao y Plan Maestro del Área de conservación Regional Imiría, a cargo de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio de transporte de carga para efectuar el traslado seguro, oportuno y eficiente de 1000 fardos de hoja de bijao desde la zona de acopio hasta el lugar de entrega, asegurando condiciones adecuadas de conservación, seguridad y cumplimiento de plazos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO:



ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	1	Servicio	Servicio de transporte y traslado de 1000 fardos de hoja de bijao, promoviendo el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales enmarcadas al Plan de Manejo de la Hoja de Bijao y Plan Maestro del Área de Conservación Regional Imiría, servicio a todo costo.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

El Proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el Contrato (Orden de Servicio):

a) Experiencia del proveedor y acreditación:

- Persona natural o jurídica, en el rubro de transporte y traslado de carga.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – RNP / Servicios.
- Registro Único de Contribuyente – RUC, vigente.
- No estar impedido para contratar con el Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

V. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:


a) Lugar:

El lugar de prestación de servicio, se realizará desde el Área de Conservación Regional Imiría (CC.NN. Nuevo Loreto y CC.NN. Caimito), distrito de Masisea, hasta el Puerto del Reloj Público de Pucallpa, Distrito de Callería, Región Ucayali.

b) Plazo:

El servicio se ejecutará en tres (03) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

VI. ENTREGABLES / PRODUCTO:

	DETALLE DEL SERVICIO	PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO
 UNICO ENTREGABLE AL 100%	<ul style="list-style-type: none">• <u>Punto de partida:</u> Área de Conservación Regional Imiría (CC.NN. Nuevo Loreto – CC.NN. Caimito).• <u>Punto de llegada:</u> Puerto Reloj Público de Pucallpa• Evidencia fotográfica (antes y después).	Hasta tres (03) días calendarios, plazo que se contabiliza a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

VII. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES:

La presentación del único entregable será en los ambientes de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali – Dirección de Conservación y Diversidad Biológica, Jr. Apurímac N° 460, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio será otorgada por el encargado de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, previa verificación del cumplimiento de los términos de referencia.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

IX. FORMA DE PAGO:

Se realizará en pago Único al 100 %, previa:

- Conformidad del servicio de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Presentación del comprobante de pago del proveedor.
- Presentación de Carta del proveedor.

El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.

X. PENALIDADES APLICABLES:

10.1. Penalidad por mora:

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40



CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que la produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY Nº 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

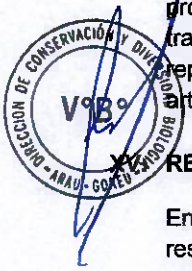
Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Así mismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años a contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno, a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de la oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Así mismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participación, citas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



XV. RESOLUCION DEL CONTRATO:

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

En este caso la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

- c) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- d) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- e) Así mismo, se puede resolver el contrato con la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido el componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.



La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. GARANTIAS: (De corresponder)

Cuando la entidad prevea el pago anticipado de acuerdo con el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley y al numeral 145.2 del artículo 145 del Reglamento.

XVIII. ANEXOS: (De corresponder)

- PLAN DE TRABAJO.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 081-2025-GRU-GGR-ARAU.
(Aprobación del Plan de Manejo de la Hoja de Bijao)
- PLAN MAESTRO DEL ACR IMIRIA.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 Autoridad Regional Ambiental de Ucayali
 DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA

.....
Ing. FRANZ ORLANDO TANG JARA
 DIRECTOR (E)

 Firma del jefe del Área Usuaría